

RESOLUCIÓN N° 3971

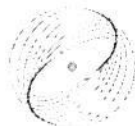
La Plata, 14 de abril de 2026.

VISTO el informe presentado por la Subsecretaria General Dra. Agustina Zumárraga, referido a la situación de los/as postulantes a distintos procesos de selección que han sido notificados al menos en dos oportunidades a Entrevista Personal de conformidad al art. 21 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura. Y; -----

CONSIDERANDO: Que la Subsecretaria de este Consejo puso en conocimiento al pleno de este Consejo de que ". . . el listado de los postulantes que se encuentra en Material de Trabajo, se compone de personas que fueron citados/as al menos dos veces a Entrevista Personal. Que en una de las citaciones fueron debidamente intimados/as a comparecer, bajo apercibimiento de tenerlos/as por desistidos/as del proceso de selección en caso de incomparecencia." -----

Que dicho listado hacía mención a las siguientes personas y procesos de selección: -----

- Dr. Bernardo Francisco Ricardo BONINI, proceso de selección para Juez/a de Juzgado de Garantías del Joven de Merlo [examen del 11-02-25]; -----
- Dr. Leandro Esteban MORRONE, proceso de selección para Defensor/a Oficial -para actuar ante los Fueros Civil,



RESOLUCIÓN N° 3971

Comercial y de Familia- de San Martín [examen 07-04-25] y;-----

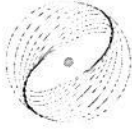
- Dr. Juan Cruz PALLAVICINI procesos de selección para Juez/a de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Morón, Trenque Lauquen y Zárate-Campana [examen 07-05-25]. -----

Que, en todos los casos, las personas postulantes que integran dicho listado incorporado como **Anexo** integrante de la presente resolución fueron debidamente notificadas en una primera oportunidad, telefónicamente y a través del sistema PODA, a fin de concurrir a entrevista personal y que, ante su incomparecencia en la fecha señalada, fueron nuevamente citadas para comparecer mediante el sistema PODA, bajo apercibimiento de tenerlas por desistidas del proceso de selección por el que fueran citadas. -----

Que conforme surge de las actas de entrevistas personales confeccionadas los/as postulantes no concurrieron a ninguna de las citaciones señaladas. -----

Que los arts. 8 y 9 del REGLAMENTO APLICABLE PARA EL REGISTRO INTEGRAL DE ANTECEDENTES DE ASPIRANTES A LA MAGISTRATURA Y AL MINISTERIO PÚBLICO (RIA) Y EL PORTAL DIGITAL DE ASPIRANTES (PODA), en sus partes pertinentes, disponen "Artículo 8. Domicilio electrónico. Toda persona





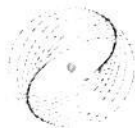
RESOLUCIÓN N° 3971

inscripta en el Portal poseerá en su perfil de usuario un módulo digital y personal denominado "Notificaciones", que constituirá su domicilio electrónico ante el Consejo, y al cual se le cursarán válidamente todas las comunicaciones que fuere menester realizarle, relativas a su inscripción y a las sucesivas etapas vinculadas al proceso de selección. Toda persona inscripta asume la carga de consultar su domicilio electrónico los días martes y viernes." "Artículo 9. Notificaciones. . . En todos los casos, las notificaciones se tendrán por cumplidas el día martes o viernes inmediato posterior -o el siguiente hábil si alguno de ellos no lo fuera- a aquél en que la comunicación hubiere quedado disponible para su destinatario en su domicilio electrónico." -----



Que, el artículo 17 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura establece que las entrevistas personales son parte constitutiva esencial del proceso de selección de los/as postulantes a la Magistratura y al Ministerio Público. -----

Que asimismo, el artículo 21 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura expresa que "Dicha entrevista tendrá por finalidad apreciar su idoneidad, solvencia técnica y moral, equilibrio, madurez, motivación para el



RESOLUCIÓN N° 3971

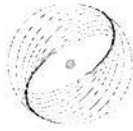
cargo al que aspira, la forma en que se desarrollará eventualmente la función y los medios que propone para que dicho ejercicio sea eficiente, sentido común, coherencia, creatividad, independencia de criterio, imparcialidad, equidad, apego al trabajo, capacidad de liderazgo, vocación de servicio, compromiso con los intereses de la comunidad, el respeto por las Instituciones Democráticas y los Derechos Humanos". Y que "Las entrevistas personales deberán ser grabadas o video filmadas." -----

En consecuencia corresponde interpretar que la no concurrencia a las entrevistas personales habiendo sido debidamente citados/as (inclusive bajo la advertencia de del apercibimiento de tenerlos/as por desistido/as en caso de incomparecencia) y el silencio posterior, traen aparejado el desistimiento tácito en los procesos de selección en los que participaban y para los que fueran citados/as. -----

Que así lo tiene resuelto este organismo en situaciones similares (ver -entre otras- Resoluciones 3534 del 06-02-24 "Bengoa" y más recientemente 3772 del 29-04-25 "Valerio" y "Ferreira 3774 del 06-05-25). -----

Que de la compulsa realizada sobre los informes remitidos a este Consejo de la Magistratura desde la Secretaría de





RESOLUCIÓN N° 3971

Personal de la SCBA y la dependencia análoga del Ministerio Público de la Provincia, no surge toma de posesión de las personas incluidas en el Anexo en los términos del art. 24 Ley 11868. -----

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Declarar la pérdida de la calidad de postulantes de las personas detalladas en el ANEXO de la presente, en relación con los procesos de selección correspondientes, por los motivos expuestos en los considerandos de esta resolución. -----

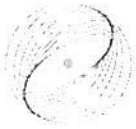
Artículo 2°: Regístrese, publíquese y notifíquese a los interesados/as. -----

Artículo 3°: Cumplido y consentido, instrúyase a la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes a dar de baja del listado de postulantes a las personas consignadas en el ANEXO, en los procesos de selección correspondientes. -----

Resolución N° 3971. -----

Registro de Resoluciones. -----





RESOLUCIÓN N° 3971

Secretaría. -----

ANEXO Resolución N° 3971

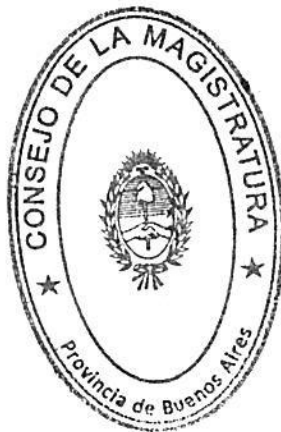
POSTULANTE			CARGO	APLICACIÓN/ INSCRIPCIÓN
DNI	APELLIDO	NOMBRE		Depto Judicial
23620203	BONINI	BERNARDO FRANCISCO RICARDO	JJGJ 11-02-25	Merlo
31583855	MORRONE	LEANDRO ESTEBAN	DOC 07-04-25	San Martín
24535334	PALLAVICINI	JUAN CRUZ	JCC 07-05-25	Morón, Trenque Lauquen, Zárate- Campana, Lomas de Zamora

Resolución N° 3971. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----


Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires




Dr. Daniel Fernando Soria
Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires